

## **Capítulo 12. Ampliación de matrícula en la misma titulación**

### **Artículo 61. Ampliación de matrícula.**

**1.** Quienes figuren como estudiantes matriculados/as podrán acogerse entre el 20 de febrero y el 6 de marzo de 2017 a un período excepcional para ampliación de matrícula, vía telemática (automatrícula), sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Todos los/as estudiantes podrán ampliar su matrícula hasta un máximo de cuatro asignaturas, siempre que éstas sean de segundo cuatrimestre.
- b) No serán ampliables las asignaturas en las que se hubiesen agotado las plazas. Solamente cabría solicitar matrícula en asignaturas optativas con límite de plazas cuando no se hubiesen cubierto estas en el período ordinario.
- c) Respecto a esta modalidad de matrícula se establecen las siguientes consideraciones:
  - Los/as estudiantes que se acojan a esta modalidad de matrícula deberán estar al corriente de los recibos vencidos y realizarán el pago de la ampliación de matrícula por domiciliación bancaria, generándose el cobro antes del 6 de abril 2017 o, en su caso, por recibo bancario debiendo entregar, en este supuesto, el correspondiente justificante de pago en la Secretaría correspondiente en el plazo de 10 días.
  - En ningún caso la matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate.
  - En caso de que se produzca la demora en la entrega de algún acta de febrero con posterioridad al 6 de marzo, el/la estudiante afectado/a podrá formular la solicitud de admisión o matrícula dentro de los cinco días hábiles contados a partir de aquél en que adquiera validez académica el acta objeto de demora.
  - Las asignaturas matriculadas en este periodo no podrán ser objeto de anulación.